

ULTIMAS FECHAS.

Table with columns for EUROPA and AMERICA, listing cities and dates.

LA CRONICA.

BUENOS AIRES, MARZO 31 DE 1855.

Las elecciones de Municipales.

Segun se nos ha asegurado, el gobierno ha resuelto presentarse a las Cámaras dándole cuenta de lo ocurrido con las elecciones de municipales...

Nos parece que este medio es el mejor que ha podido adoptar el Gobierno en vista de las dificultades que presentaba la resolución de este negocio. En efecto, ¿que hacer cuando los ciudadanos electos en la ciudad reanuncian todo a la mayor parte? ¿que hacer cuando la mayoría de los pueblos de campaña ha habido abusos escandalosos en estas elecciones...

Decimos que es irrealizable por ahora el establecimiento de las municipalidades por medio de la elección popular, y nos fundamos para esto, en lo que ha sucedido últimamente, y que en nada nos ha sorprendido.

Es necesario fijarse en que la institución municipal va por primera vez a plantearse entre nosotros, pues el recuerdo de los antiguos cabildos está ya demasiado lejano para que lo recordemos; que, aunque se ha hablado mucho sobre los bienes que vamos a reportar de ellos, todavía se ignoran porque aun no se ha hecho prácticos. De otro modo no habría mostrado el pueblo la apatía que ha desplegado en este asunto...

Es indudable que el empleo de municipal es mas importante en los pueblos de campaña que en la ciudad, allí la municipalidad es una entidad casi independiente y en muchos casos solo tiene por contrapeso la débil autoridad de un Juez de Paz, no es extraño, pues, que en la campaña se haya mostrado mas empeño en este negocio que en la capital, y se haya trabajado de todos modos con el fin de ocupar un puesto en esa corporación; así vemos que en casi todos los pueblos, se ha abusado de la buena fé e ignorancia de nuestras masas, y se ha hecho elegir por un círculo una municipalidad, cuyos miembros en su mayor parte son hombres que no deben figurar en ningún empleo por infimo que este sea. De estas municipalidades no ha de reportar el país sino males.

Es por esto que creemos que, sería muy conveniente para el bien general, que las Cámaras autorizasen al Gobierno para anular las elecciones de municipales de la campaña, y para que auxiliado de los conocimientos del Juez de Paz y de los vecinos mas respetables del partido, proceda a establecer municipalidades compuestas de hombres inteligentes y patriotas, que hagan conocer las ventajas de esta institución, y que preparen al pueblo para las elecciones populares que tendrán lugar el año entrante. Así se evitará que tomen ingerencia en los negocios públicos de la campaña, hombres conocidos por enemigos de nuestra causa, y que no han de trabajar sino para dividirnos y anarquizarnos.

En la Capital no debe establecerse ninguna municipalidad que no sea electa por el pueblo; aquí no hay los peligros de la campaña, pues hay y demasiada ilustración para elegir personas que no sean dignas de los miembros de esta corporación.

Veremos cuando se reúnan las Cámaras, la resolución que dan a este ruidoso negocio.

Corrientes.

Segun noticias conducidas por varios buquecitos llegados de los rios, se dice que, el gobernador Pujol así que supo que Cáceres habia invadido el nuevo territorio de su provincia, hizo embarcar la infantería, artillería y demas pertrechos en varios buques y la condujo al Empedrado, marchando él con la caballería a incorporarse al resto de la fuerza que estaba en Bella Vista.

Que el Coronel Cáceres estuvo por 24 horas en Goya, pero que habiéndosele dispersado la gente, tuvo que fugar con algunos pocos soldados a los montes. El gobernador Pujol se dirigia con el ejército sobre Goya desde donde parece que seguiría para la frontera. Damos estas noticias como las hemos recibido.

San Nicolas.

El remitido que publicamos ayer firmado por cien ciudadanos del pueblo, nos ha producido una impresión ingrata, porque aun sin emitir un juicio decidido sobre los sucesos que en ella se detallan, no nos queda la menor duda que algo ha pasado allí, con motivo de las elecciones de municipales, que ha ocasionado el descontento entre algunos ciudadanos.

En dicho comunicado se ataca fuertemente al Juez de Paz de aquel punto y se le imputan tropezadas de un carácter grave, no sabemos si con razon ó no; pero cuando se denuncian hechos de esa naturaleza el gobierno debe ser vigilante a fin de procurar no se altere la armonía que debe existir siempre entre las autoridades locales y los ciudadanos. Debe apresurarse a indagar las causas que hayan podido ocasionar una decisión cualquiera, porque de esa averiguación pende el bienestar del pueblo que la sufre.

Es preciso no olvidar que esos acontecimientos desagradables tienen su origen en el estado de infancia en que se hallan las costumbres: son los de nuestros pueblos, y que los errores y abusos que cometen en el ejercicio de sus derechos soberanos, son inherentes

á la época de aprendizaje que ellos comienzan. ¿Que han sido los distritos de Campaña por muchos años atrás? ¿Que hábitos han adquirido en la escuela de una tiranía inmoral? No es extraño pues ver que sucedan en ellos actos como los que refieren los remitidos de San Nicolas, y tanto mas, cuanto que aun en la ciudad misma tienen lugar, aunque no tan graves.

Nuestra intención, como llevamos dicho no es abrir opinión sobre la certidumbre de los sucesos referidos, porque no podríamos calificarlos con imparcialidad sin oír los descargos del Juez de Paz; sino llamar la atención del gobierno sobre los sucesos que quizá pasen inapercibidos para él. Interesados en que la autoridad sea respetada, cuando esta acate á su vez las garantías individuales, creemos que el gobierno acudiría á destruir la causa que paraliza el equilibrio de los que mandan y los que obedecen. Si un Juez de Paz ha delinquido atacando las prerrogativas del pueblo soberano en momentos como el de las elecciones de municipales, ese Juez de Paz debe ser severamente castigado, dando así una muestra inequívoca de justicia y de respeto al régimen constitucional que nos rige. Si el pueblo, desconociendo sus deberes, ha agredido la autoridad del Juez de Paz, el gobierno debe hacerle sentir su desagrado, robusteciéndolo á la vez esa misma autoridad con el prestigio moral de la ley.

Procediendo así con imparcialidad y justicia, y velando por el bien de todos los partidos de campaña conseguirá el gobierno que se respete el derecho de todos, que es la primera exigencia de toda sociedad bien organizada.

HECHOS LOCALES.

Elecciones.—Han salido electos:

Representantes por la 2ª Sección de Campaña, el ciudadano D. José Otamendi.

Idem por la 1ª el ciudadano D. Mariano Casare.

Senador por los partidos de Areco y Giles, el Sr. D. Angel del Molino Torres.

Representante por los mismos, el Dr. D. Claudio Martínez.

Montones de tierra.—Los encargados de refaccionar los empedrados de las calles, tienen la costumbre de dejar adornados los bordes de las veredas con montones de tierra de la que se sirven para apisar el empedrado, sucede que si llueve se endurece la tierra y quita mas de una vara al ancho de la calle, y si no llueve se vuelven una masa de polvo que con el mejor soplo de viento ofusca á los transeúntes. ¿No puede la Policía hacer de modo que desaparezcan estos estorbos?

Foca animacion.—Sin duda que es mas que probable que mañana no habrá elección de Senador, pues nadie habla ni se acuerda que en ese día debe nombrarse uno para reemplazar al finado General Paz. Está visto que las elecciones van de capa caída.

Edipo.—Aute noche como estaba anunciado se puso en escena por la compañía española esta gran tragedia de Martínez de la Rosa, que á consecuencia de ser demasiado larga, no satisfizo en su totalidad los deseos del público.

La ejecución en general fué buena, y como en particular estamos en disidencia con nuestro colega de la tarde, diremos solamente, que el Sr. Torres, estuvo extremadamente exajerado, y que á consecuencia de esto, se enfermó.

Nada diremos de la Sra. Matilde y de los Sres. García y Comez que cada uno desempeñó perfectamente su rol.

La zarzuela de La venta del puerto, vino á amenizar un tanto la función, contribuyendo en gran parte al buen desempeño de ella la señora Valentina y el señor Enamorado. La voz de la primera es bastante dulce y su aire completamente andalúz. Respecto al señor Enamorado solo diremos que quien lo haya oido en la Castañera, debe haber formado, tanto de su voz como de su estilo, un concepto bastante favorable.

La zarzuela tuvo tambien su sainete, cuyo papel protagonista fué ejecutado por el señor Frago so, cantando la siguiente cuarteta:

Por meterme yo á cantante Tanto ¡oh cielo! te ofendí, Que no encuentro al empresario Que me ha traído hasta aquí.

Bueno hubiera sido que el Sr. Frago so hubiese concluido con otra cuarteta diciendo, que si era cierto, que no habia encontrado al empresario, tambien lo era que este lo habia traído á trabajar ante un público bastante generoso.

PUBLICACION SOLICITADA.

Al Señor Hempel.

Sr. Redactor de La Crónica. Señor.—Dicen que en las cartas que escriben las mujeres suele encontrarse lo mas importante en el post scriptum.

No así en el prefacio del Sr. Hempel, quien desde las primeras palabras de su inculcable papelón, deja traslucir todo el fondo de su pensamiento, esto es, la grande alarma en que le tienen sus numerosos competidores; dejándose llevar del miedo ó mas bien de los celos, hasta el punto de confundir á todos bajo un mismo anatema, proclamando á la faz del mundo, que no hay colegio como el que dirige D. Roberto Hempel y sus ministros. ¿Cual sería el susto de D. Roberto al haber redactado tan asombroso panegírico de su relevante mérito!

Con el objeto de pregonar su incomparable establecimiento, el Sr. Hempel no encuentra otro expediente que el denigrar los demas; les acusa de pedantes en el lenguaje mas quieto que talvez pueda ser haya empleado; haciendo una vana ostentación de palabras huecas y de pomposas coquetterías, para participar al público el importante conocimiento; que en su colegio la instrucción y la educación van uniformes; que él enseña á sus discípulos el amor á una patria que no es la suya y los principios de una religion que no profesa; que

el hombre entienda sus conocimientos de un modo indefinido, mientras los animales viven hoy como vivian ahora 10 mil años (qué nociones tan exactas no tendrá este D. Roberto de la historia); que suprimiese la ley de sucesión el género humano desaparecerá; que el hombre no podría vivir si no se cuidase de su infancia; y por último (siendo el verdadero talento siempre modesto) el Sr. Hempel despues de haber enseñado tantas y tan lindas cosas, solo reclamará en calidad de recompensa un nombre inapreciado entre los bienhechores de la humanidad!!

Pero ni aun á eso se limita la selecta erudición del Sr. Hempel. Sus aspiraciones son de un orden mas elevado. Sépanlo todos los que lean el inimitable habiburrillo del ilustre director: al señor Hempel jamas le abandonará la esperanza, hasta que consiga ver á toda la familia humana obedeciendo á un solo Padre Eterno; pues, según él, el catolicismo solo existe aun en el estado de esperanza. Conseguido este feliz resultado, desaparecerá la ignorancia religiosa que embaraza el suelo argentino, y entonces bajará contento el Sr. D. Roberto Hempel al sepulcro.

¿Qué hombre tan benemérito é ilustre por su noble aspiración!

Pero, mientras no llegue este infatigable día, seguirá el Dr. Hempel, con sus hábiles colaboradores, ilustrando la juventud en todos los ramos de su competencia hasta el griego inclusive; así es que desde luego, y sin esperar al año próximo, nos declara que es indispensable que los muchachos sepan leer para aprovechar el tiempo en los ramos subsiguientes; que la escritura es el arte de transmitir nuestros pensamientos á distancias incalculables (si tendrá correspondencia el señor Hempel con los planetas?) y otra infinidad de cosas que á no ser por su vasta erudición nosotros no las sabríamos.

Esto nos recuerda á aquel celebrísimo pedante de quien dice Le Page que, habiendo traducido varios poemas griegos y latinos, para mostrar cuan instruido era en la antigüedad, lo habia enriquecido con una abundancia de notas, como v. g. a quello de que en Atenas lloraban los niños cuando los azotaban.

Vamos claros Sr. Hempel, no se deje V. llevar de tanto celo ó mas bien de tantos celos, en una causa en que V. no puede aparecer como juez imparcial. Libre ahora la instrucción pública de las traheas del despotismo, los que se dedican á tan árdua tarea no deben perder tiempo en discusiones frías sobre el mayor ó menor mérito de tantos establecimientos de educación como los hay, cuyo verdadero estímulo estriba tan solo en manifestar, no por una envidia mal disfrazada, sino por una laudable y honrosa competencia, en las obligaciones que á todos incumben.

No se crea V. la octava maravilla del mundo; ni cree V. que ha de alucinar á los padres de familia con esa bombástica pariteria, que quizá dé por resultado para ellos mas cáscaras que nueces. Si, como V. dice, su establecimiento tuviera algun mérito, no necesitaría V. para demostrarlo tan estupendos rebuznos.

Aristarco.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Guerra y Marina

Buenos Aires, Marzo de 1855.

Considerando que la contabilidad de los cuerpos militares se halla totalmente destruida, por efecto del largo periodo de desorganización que ha pasado la milicia, y que es indispensable garantizar la buena administración y la mejor inversión de los fondos destinados á gastos económicos, é estableciendo al mismo tiempo las atribuciones y la responsabilidad de los encargados de su administración; el Gobierno ha acordado y decreta: Art. 1º Se restablecen las cajas militares de los cuerpos, con arreglo á lo que sobre ellas prescribe en las ordenanzas del Ejército, por lo que respecta á su organización, manejo y contabilidad, y conforme á lo que se estatuye por el presente decreto reglamentario, debiendo en consecuencia tener dichas cajas tres llaves y tres cerraduras, una de las cuales se hallará en poder del primer Jefe, otra del Sargento Mayor ó quien haga sus veces, y otra del Capitan cajero.

2º La caja de cada cuerpo correrá á cargo de un Capitan Cajero, el cual será elegido anualmente en el modo y forma que con arreglo á ordenanza lo eran los antiguos habilitados, debiendo cada cuerpo tener un capitan supernumerario para suplir la falta de los Capitanes Cajeros durante su año económico pudiendo tambien ser elegido dicho Capitan supernumerario.

3º El Capitan Cajero será habilitado por el cuerpo en la forma de ordenanza para percibir todos los caudales que se deban ingresar en su Caja con destino á gastos económicos, é otros que deban formar parte de sus existencias, dando por ellos el competente recibo y quedando dicho capitan responsable de lo que reciba en representación del cuerpo, hasta tanto que lo vierta en la caja. Una vez vertidos los fondos en caja son responsables colectivamente, con arreglo á ordenanza, los depositarios de las tres llaves que deba tener la mencionada caja.

El capitan cajero es personalmente responsable en todos tiempos para ante la Superioridad, y para ante la Junta de Capitanes del cuerpo, de la regularidad de los pagos por él efectuados, del buen orden de la contabilidad, y de todos documentos anexos á ella.

4º Tendrán entrada en la caja del cuerpo, como fondos que le corresponde administrar, todas las cantidades con destino á gastos económicos, de entretenimiento y de provisión, y en consecuencia deberá vertirse precisamente en ella el fondo de rancho, las asignaciones de escritorio y de forraje, el fondo de música, lo asignado para raciones en campaña, y lo que por el presupuesto se destina á gastos menores de los cuerpos.

El sobrante del fondo de rancho, el importe de las plazas vacantes que tengan asignación de escritorio, el residuo del fondo de raciones y forraje, lo que no se gaste del fondo de música, unido á la cantidad asignada para gastos menores, formará una sola masa que se denominará fondo económico del cuerpo.

5º Estando abolidos los descuentos de ordenanza, de cualquiera género que sean, queda absolutamente prohibido hacer figurar en el fondo económico ningún documento hecho á la tropa, y los Jefes de los cuerpos no podrán hacer ingresar en caja, ninguna cantidad que tenga otro origen, ni aun á título de obsequio voluntario, pero sí admitirán bajo la responsabilidad establecida en el artículo 3º, las donaciones ó cuotas periódicas

con que los gefes ó oficiales del cuerpo tengan á bien contribuir al aumento del fondo económico. 6º El capitan cajero no ejecutará pago alguno sin que la libranza ó documento de pago lleve el correspondiente dote del primer Jefe, el interese del Sargento Mayor y el recibo de quien corresponda, siendo prevención que en los cuerpos en que ademas del Mayor haya 2º Jefe, este deberá poner el conforme.

7º El primer Jefe del cuerpo podrá mandar invertir el fondo económico existente en caja hasta la cantidad de 300 pesos mensuales en gastos extraordinarios justificables, ya sea por una sola vez, ó en varias libranzas en el transcurso del mes; todo en la forma prescrita en el artículo anterior, debiendo documentar dichos gastos. Para gastar mas de trescientos pesos mensuales se necesitará autorización de la junta de capitanes, la cual podrá darla hasta la suma de quinientos pesos, pero si el gasto excede de esta cantidad se necesitará autorización expresa de la inspección general de armas, para ejecutarlo; y en campaña el jefe de estado mayor, con presencia en ambos casos del presupuesto que deberá adjuntarse al pedir la autorización.

Las libranzas de que se habla en los dos artículos precedentes serán sobre los remanentes en caja que resulten de los fondos de que se hace mención en el artículo 4º, los cuales (los fondos mencionados) serán invertidos como hasta aquí en aquello para que son destinados, bastando para el efecto la orden del primer jefe, la intervención del sargento mayor y la conformidad del 2º jefe si lo hubiere á mas del sargento mayor, con los demas requisitos que son de regla; todo esto sin perjuicio de lo que mas adelante se estatuya sobre la administración del rancho por un reglamento especial.

8º Se asigna á cada cuerpo la cantidad de doscientos pesos mensuales para gastos menores, cuya cuantía deberá acumularse en el fondo económico como queda estipulado en el inciso 2º del artículo 4º, imputándose esta asignación á eventuales de guerra, y siendo de cuenta de los cuerpos proveerse por sí de todas las manutenciones de que hasta hoy han sido provistos por comisaría.

9º Corresponde al cargo del fondo económico los cepillos, peines, espaldas, palanganas, cubiertos á otras prendas de menaje de tropa, así como el betun la tiza, pintura ó cera para los zapatos y correa; las herramientas para talleres del cuerpo; las escobas y demas útiles para la policía, con excepción de las parihuelas y carretillas de mano que se proveerán por el parque; al costo y entretenimiento del farol de retreta, el hilo, agujas y demas para el entretenimiento del vestuario; las recomposiciones de todo género del menaje; la reposición de vidrios y cerraduras del cuartel, el importe del mayor costo del vestuario del tambor mayor ó sargento de clarines, así como el corbata, baston, banda y borla del mismo en los batallones de infantería; el costo del seño del cuerpo; los libros de contabilidad ó de registros; el gasto de cuerdas para el pozo ó con otro destino, con excepción de las necesarias para las cajas de guerra, que continuarán suministrándose por comisaría, juntamente con los parches y bordones, los tapones de los fusiles y en general todos los demas gastos de la misma especie, con excepción de los útiles de rancho.

10. Los gefes de los cuerpos son responsables de la exactitud de los libros y cargos expresados en los artículos que preceden, y en su caso la junta de capitanes, cuidando de que se hagan con la mayor economía, debiendo atenderse con el fondo económico tan solo á los gastos indispensables. 11. Los gefes de los cuerpos son responsables de la exactitud de los libros y cargos expresados en los artículos que preceden, y en su caso la junta de capitanes, cuidando de que se hagan con la mayor economía, debiendo atenderse con el fondo económico tan solo á los gastos indispensables. 12. Al fin de cada mes se dará balance á la caja del cuerpo, en presencia de la junta de Capitanes, que pondrá su aprobación en la forma de ordenanza, al pie del resumen del fondo de caja, según el Formulario que se circulará por la Inspección General.

De la cuenta de caja se pasará al fin de cada mes, una copia á la Inspección General de Armas, para que llegue al conocimiento del Ministerio de Guerra.

12. Cada seis meses el Capitan cajero rendirá á la Contaduría General cuenta de su administración, con arreglo á las instrucciones que los capitanes cajeros recibirán de los contadores generales. Al fin del año se formará el ajuste general, firmándose por todos los administradores de la caja los documentos justificativos, debiendo en tal caso la Contaduría general examinar, comprobar y comparar las cuentas elementales, liquidando y saliendo la cuenta del cuerpo, sobre la cual deberá recaer aprobación. El capitan cajero quedará con un duplicado del ajuste general para que lo sirva de resguardo, despues de haber hecho entrega de la caja.

13. Ni de los diversos ramos que deben ingresar en caja ni del remanente de ellos, que unido á la asignación de los gastos menores, forma la masa del fondo económico, ha de emplearse, la mas mínima cantidad en préstamos á oficiales, por ser el fondo económico una propiedad exclusiva de la tropa á cuyo bienestar debe aplicarse. 14. queda absolutamente prohibido distraer fondos de un ramo para aplicarlos á otro, ni exceder en los gastos mensuales ordinarios de lo que con tal destino se reciba, no pudiendo por consecuencia disponerse de cantidad alguna para gastos extraordinarios, mientras ella no haya sido incorporada á la masa del fondo económico, según queda explicado en el inciso segundo del artículo 7º.

15. La cantidad de las cajas de los cuerpos se llevará precisamente con separación de cada uno de los ramos que deban ingresar á ella, á cuyo efecto se tendrá á mas del diario y del libro de caja, un libro de cuentas corrientes, en que el fondo económico tenga igualmente su cuenta según lo prevenido en el art. 7º, todo con arreglo á lo formulados que se circularán por la Inspección General. Todos los documentos comprobantes se llevarán con separación de carpetas, debiendo seguirse la numeración de ellos desde el principio hasta el fin del año en que se cierre la cuenta.

16. Los administradores de las cajas son responsables (colectiva ó individualmente) de los caudales que administran, con arreglo á lo prevenido en las ordenanzas del Ejército. 17. Los cuerpos pasarán en el término de ocho dias contados desde la fecha de este decreto, una cuenta de los fondos pertenecientes á ellos que en la actualidad tengan, ya sean provenientes del sobrante de rancho ó que tengan otro origen, con especificación de esta circunstancia, debiendo dichos fondos ser inmediatamente vertidos en la caja del cuerpo con arreglo á las prescripciones de este decreto, formando desde luego la base del fondo económico de que se habla en el inciso segundo del artículo 4º.

18. La Inspección General de Armas pasará una vez por lo menos en el año, revista de inspección á las cajas de los cuerpos, pudiendo cerciorarse del estado de ellas siempre que lo hubiere por conveniente, y sin necesidad de previo aviso. 19. La Inspección General de Armas queda especialmente encargada de plantear las cajas de los cuerpos, debiendo distribuir los modelos con arreglo á los cuales se han de confeccionar todos los documentos de contabilidad, cuidando de que esta sea idéntica en todo el Ejército.

20. El importe de la construcción de las cajas y de los libros de contabilidad se abonarán por una vez de los gastos generales del Estado, imputándose á extraordinarios de guerra.

21. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

OBLIGADO.

BARTOLOME MITRE.

Buenos Aires, marzo 28 de 1855.

Ministerio de Hacienda.

Al Colector General.

Sabiendo el Gobierno que alguno de los Vistas apesar de los órdenes terminantes que ya se han dado respecto de los afros de los manifestos, permite hacer variaciones en ellos despues de fijados, me ha ordenado que prevenga á V. que los manifestos no deben ser reeditados en poder de los Vistas hasta el sábado, como estaba ordenado, sino que al dia siguiente del aforo deben sin falta alguna pasarse á la Contaduría, con los precios escritos en tinta, y firmados por el Vista y Veedor, y que cuando los efectos salgan de la Aduana su avaluación por ser averiados, se intente á los introductores que pasen la cuenta de venta de los remanentes, en el preciso término de treinta dias, en la inteligencia que venido e te, el Vista hará por sí el aforo como si fuesen efectos suvos. Lo hará V. entender así á los Vistas, bajo la mas seria responsabilidad. Dios guarde á V. muchos años.

NORBERTO DE LA RIESTRA.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1855.

Ministerio de Hacienda.

Al Colector General.

Habiendo llegado á noticia del gobierno que se cometen abusos de trascendencia por el descuido de alguno de los Vistas, que no cumple con el deber de inspeccionar proflijamente los bultos que se manifiestan, como nuestras ó economías, cuando en realidad contienen muchos veces efectos de valor, el gobierno ha dispuesto que en adelante todo bulto, por pequeño que sea deberá ser proflijamente inspeccionado por el Vista, y cuando su valor exceda la suma de veinte y cinco pesos moneda corriente, será aforado y sujeto al pago de los derechos que le correspondan por la ley.—Así lo hará V. saber á los Vistas; previniéndoles que la falta de cumplimiento á esta disposición dará lugar á su inmediata separación del empleo. Dios guarde á V. muchos años.

NORBERTO DE LA RIESTRA.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1855.

El Capitan interino del Puerto.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Bartolomé Mitre.

Tengo el honor de elevar á manos de V. S. el adjunto "Reglamento de Policía para la navegación del Plata y sus afluentes." Este documento era reclamado con urgencia desde que nuestros rios se ven surcados en todas direcciones por un numero ó cabotaje y por la libre apertura de ellos á los buques de Comercio de todas las naciones del mundo, haciéndose mas espectable su necesidad desde que la navegación á Vapor se aumenta considerablemente, y como estos gozan y disfrutan ventajas incalculables sobre los de vela, preciso era equilibrarlas para los casos fortuitos que generalmente tiene la navegación entre rios y canales, cuidando mucho como lo verá la alta penetración del Sr. Ministro que en nada se aproxima á restricciones, trabas, ni entorpecimientos en la navegación, y sin mas pena que sub-antar el daño causado por el que lo infrinjere. Desgraciadamente por la falta de esta regularización, todavia traman en los Tribunales pleitos que originó el choque que tuvo lugar en el Paraná entre el Vapor Oriental Uruguay y una Goleta Nacional que echó á pique.

Sin embargo que todo Estado está en su derecho, legislar dentro del círculo de sus dominios, y mucho menos en reglamentar sus leyes fundamentales como sucede en este caso, creo á mi vez que para darle esa fuerza moral tan precisa en esta clase de documentos, bueno sería que los medios conocidos fuesen adoptados por todos aquellos poderes que tienen dominio directo sobre los rios, entones la acción judicial estaria en todo su vigor en donde quiera que fuese preciso recurrir á ella, porque la uniformidad cortaría los abusos y evaciones que los dañadores ó culpables bulgarian con avidez, no obstante este peso no importa el que para nuestros súbditos y en nuestras aguas no tengan todo su valor, pero siendo declarado universal en todos los Rios y sus afluentes el triunfo sería completo.

Dignese V. S. fijar su alta consideración sobre este pequeño trabajo, y si merece la Superior aprobación recabar la del Excmo. Gobierno, para que autorizado pueda ponerse en ejercicio. Dios guarde á V. S. muchos años.

Francisco Seguí.

La comision in frascripta.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Bartolomé Mitre.

La comision que el superior gobierno tuvo á bien nombrar con fecha 7 del corriente, compuesta de los que subscriben con asistencia del auditor general, para que, á la mayor brevedad, informara sobre el reglamento de policía en la navegación del Plata y sus afluentes, propuesto por el señor capitan del puerto; lo ha examinado con toda la detención que se reconoció importancia demandada, y tiene por tanto el honor de elevar á S. E. por conducto del señor ministro á quien se dirige, y para su correspondiente aprobación, con dicho proyecto anotado, el mismo reglamento, que esta comision ha acordado.

Debe ella con e te motivo obviar que, aunque dicho reglamento se refiere á los rios afluentes al Plata, no puede por ahora comprenderse al Uruguay, como de otra jurisdicción en sus dos costas; y que por ella, se ha abstenido de excepcionar, como en caso opuesto debiera hacerlo, de lo dispuesto en el artículo 4º al citado rio Uruguay, aunque afluyente al Plata, y con flujo, cuando reinan los vientos fuertes del segundo cuadrante.

Ha considerado tambien la comision que la sola recomendación del artículo 7º del primitivo proyecto incluyó, para que los capitanes ó patrones, en los casos fortuitos prescindiendo de ventajas y derechos en obsequio de los intereses á su cargo no puede ser objeto del reglamento adjunto, y que dicha recomendación, por su notoria conveniencia pública, debe solo consignarse en la presente nota, como lo verifica con este único objeto. Dios guarde á V. S. muchos años.

J. Matias Zapala—José Murator Antonio Toll—Dr. Juan José Alsina.

Excmo. Señor.

Propiamente hablando, el fiscal del gobierno no tiene jurisdicción en el examen del proyecto del reglamento de policía elevado á V. E. por el capitan del puerto para la navegación del Plata y sus afluentes. Ni una sola referencia se hace en el á nuestra marina de guerra, único lido por donde él á su responsabilidad el fiscal el analisis de ese pensamiento. Son beneficios puramente comerciales los que se reportan de su adopción, é interese del fisco no es directo. Mas, como al fiscal le está especialmente encomendada la observancia de las leyes, cree de su deber observar á V. E.

1.ª Que la observancia con que cierra la capitania del puerto su nota del 28 de febrero, y el laudable espíritu de los tratados que V. E. celebró con la Confederación Argentina el 30 de diciembre último y el 8 de enero del presente año, reclaman que la aprobación de este reglamento se acuerde con expresa limitación a la Plata y al litoral del Paraná hasta donde le alcance la soberanía del Estado de Buenos Aires, y sin perjuicio de los ajustes que puedan tener lugar entre V. E. y los gobiernos de la Confederación Argentina, y el Estado Oriental del Uruguay, del Paraguay y Brasil, a fin de uniformar la policía en la navegación del Plata y sus afluentes.

2.ª Que estando a la letra del artículo 150 de la Constitución no está en las atribuciones de V. E. la imposición de la grave pena proyectada en el art. 11 del Reglamento reformado por la Comisión. Se abstiene el Fiscal de dar su parecer sobre las relaciones útiles entre este artículo y el original del proyecto de la Capitania (el 9.º Los capitanes y patronos ca.) por no serle feito abrir dictamen ante V. E., sino padre e plemente lo que afecta el cumplimiento de los deberes de su cargo. Si V. E. cree conveniente renunciar de toda la luz posible, y sacar el mayor provecho del laudable y vasto pensamiento de la Capitania, a V. E. corresponde dar o no sobre este punto a su Asesor General. Buenos Aires, 16 de Marzo de 1855.

Ferrera.

Exmo. Señor: El Asesor que firma, no tiene ningún conocimiento en la materia de que trata el proyecto del Reglamento de Policía para la navegación del Plata y sus afluentes, presentado por la Comisión que V. E. se sirvió nombrar, y no puede abrir al Gobierno opinión alguna sobre las prescripciones de los 9 artículos primero; pero sí puede decir que el artículo 10 y 11 deciden una de las más antiguas controversias del derecho marítimo, alterando los usos del comercio y en mucha parte la jurisprudencia mas recibida.

El propietario de un buque no es un simplificador del Capitán o patron que ha puesto en el para gobernarlo, sino al contrario, el mandame que encarga la conducción del buque a la persona que elijere y es responsable por lo tanto de toda su conducta en el buque. El derecho Romano imponía al armador una responsabilidad limitada por los actos del Capitán de cualquier género que fuesen. Mas las costumbres marítimas fundadas en la *novae datio* de los mismos Romanos, no admitieron esta responsabilidad sino hasta la concurrencia del valor del buque, y así se ve escrito en el consulado del mar y en las mas antiguas ordenanzas marítimas. El código francés en el art. 216, hace responsable civilmente al propietario del buque por todos los hechos de su Capitán o patron pero le permite librarse de sus obligaciones haciendo abandono de buque y de su flete.

El código español sanciona lo mismo. El código prusiano fija esa responsabilidad de los propietarios aun por las culpas y delitos de los Capitanes en todos los casos en que el Gefe de una casa de comercio es responsable de los delitos de sus dependientes. En Inglaterra el armador o propietario del buque es responsable según las reglas ordinarias del mandado. En los Estados Unidos los armadores son igualmente responsables de los hechos ilícitos cometidos por el Capitán en el ejercicio de su poder, sin permitir el abandono del buque, que supone falsamente, una sociedad euc mandata entre el propietario y el patron, por la cual el primero es solo responsable por el capital queha puesto en manos del segundo.

Pongo en conocimiento de V. E. estos breves antecedentes legislativos para solo hacer ver al gobierno que la comisión nombrada para reglar la policía de los Rios, entra a fijar una jurisprudencia a las mas contra a las leyes actuales y a las costumbres marítimas de las primeras naciones del mundo. Si fuere preciso hacer una novedad en la legislación en esta materia, las cámaras eran el único poder para dictarla, no como reglamento de policía para solo los buques que navegan el Plata y el Paraná, sino para todo buque del Estado de Buenos Aires que navegue o se encuentre en la mar en la costas o rios.

Lo meramente reglamentario concluye con el artículo 9 del proyecto, Podria V. E. aceptar dicho primer nivel, aceptando con la limitación que pone el Sr. Fiscal, dejando las disposiciones de los artículos 10 y 11 a lo que ya está determinado por nuestras leyes y nuestros usos marítimos, pues que el gobierno solo ha tenido en mira reglar la policía en la navegación de los rios del Estado. Buenos Aires, marzo 22 1855.

Dalmacio Velez Sarsfield.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1855.

Considerando que el desarrollo de la marina de cabotaje, el incremento de la navegación a vapor y la libre apertura de los rios superiores al comercio de todas las banderas mercantes, hace indispensable reglamentar la policía marítima del Plata y sus afluentes en el dominio de las aguas del Estado para que a la vez que se impidan las frecuentes de gracias que han tenido lugar ya entre buques de vapor y de vela, se aseguren y garanticen los intereses comerciaes; el gobierno, de acuerdo con lo propuesto por la Capitania del Puerto, y con las modificaciones que le han sido presentadas por una comisión de marina, despues de oír el dictamen del fiscal y del asesor;

Ha acordado y decreta.

Art. 1.º Todo buque de vela que se halle en viaje, de cualquier parte que sea, ya esté en vela, fondeado o amarrado, mantendrá constantemente durante la noche una luz al tope mayor, o mas visible, y además un hombre de guardia.

2.º Del mismo modo y en iguales circunstancias, los buques de vapor, navegando, mantendrán 4 mas de las luces que es de orden llevar en sus timbres o mesas de guarnición 4 proa una luz al tope, y en el caso de hallarse fondeado mantendrá tan solo la última durante la noche.

3.º En el caso de encontrarse navegando en los rios interiores, vapores con buques de vela, atendiendo a las ventajas de los primeros, estos deberán ceder siempre el barlovento, previniéndose que en calma el buque de vela deberá considerarse como fondeado, pues en el interior de los rios en calma se conoce por barlovento el buque que está mas aguas arriba.

4.º En iguales circunstancias, entre buques de vela que navegen en vuelta encontrada, deberá cederse el barlovento el que se halle mas próxima a la costa o venir del lado de que sea el viento.

5.º El buque o buques que faltando a lo dispuesto en el presente reglamento recibiese averias, no tendrá lugar a reclamo alguno y pagará todos los daños ocasionados de estas resultas, con arreglo a derecho.

6.º El Capitán del Puerto como Gefe de Policía Marítima, y de la especialmente encargado de hacer efectiva la ejecución del presente reglamento, debiendo todo capitán o patron de buque obtener un ejemplar impreso de él, que se le dará gratis en la capitania del puerto.

10. El presente reglamento será propuesto a la aprobación de los gobiernos ribereños del Plata y sus afluentes; poniéndose de acuerdo para el efecto con el Gobierno de la Confederación Argentina.

11. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ORLIGADO. BARTOLOME MITRE.

AVISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Estando persuadido el gobierno de que el gasto de jornales que se hace en la Aduana es excesivo, y deseando el reducirlo a sus justos límites, ha dispuesto que en adelante el servicio ordinario de peones en el corral, de la Aduana y de depósitos, se haga por empreña particular. Los interesados podrán hacer sus propuestas a este ministerio, por medio de los datos que necesitan del Sr. Colector General y de los Alcaldes.

Buenos Aires, marzo 28 de 1855. Luis L. Dominguez. Oficial mayor.

Tribunales. EXMA. CAMARA DE JUSTICIA. Causas para verse en este Tribunal en los dias que se indican.

SEÑORES JECES. Sábado 31. Vista general de cárcel. Vista semanal—Sr. Cernadas. Escribano de semana—Pedro Callejas. Buenos Aires, Marzo 24 de 1855.

Policia. Sección 1.ª de Policia. Existen en la conclusion del "Paseo Julio" varios palos de buque y algunas maderas abandonadas hace algun tiempo las que pueden ocasionar algun perjuicio en la primera creciente. Por consecuencia, las personas que se consideren con derecho a ellas, procederán a recogerlas y sacarlas de aquel lugar en el término de ocho dias contados desde la fecha, en la inteligencia que de no verificarse, se procederá a su venta en remate público por cuenta de quien corresponda.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1855. Nicolas Arnaud.

Existen en la comisaria de órdenes depositados cinco pañuelos de manos que fueron quitados en la noche del Sábado próximo pasado en la puerta del Teatro de la Victoria, a un negro joven que se ocupaba de robarlos, estrayéndolos del boteillo a los concurrentes.

Buenos Aires, marzo 26 de 1855. El Comisario de órdenes, Santiago Mendez.

Bolsa de Comercio. Marzo 30. METALICO—Se han vendido 16,865 onzas— Primer peso 327 Subsiguientes de 327 a 327 1/2 Ultimo peso 328

PLAZAS EXTERIORES. PRECIO DE LOS CEREALES. Marzo 30.

Trigo bandera superior	fan.	8	200
Idem de pan 11	idem.	130	
Idem inferior	idem.	120	
Idem regular	idem.	130	
Idem superior	idem.	180	
Idem de Chile superior	idem.	180	
Idem inferior	idem.	115	
Idem regular	idem.	115	
Idem superior	idem.	180	
Maiz de la cosecha pasada	idem.	130	
Idem id. id. actual	idem.	120	

DESPECHO DE ADUANA. Dia 30. E. Schroder y ca.—San Martin 94. 3 fardos género para pantalón, 1 cajón casimires, 2 id. flocos de seda, 1 id. chales de lana, 1 id. pañuelos de id., 1 id. id. de cachemir.

Arthur Blanck y ca.—Representantes 59. 29 cajones medias, 1 id. pañuelos de rebozo. Carlos Alon—Representantes 75. 4 cajones libros impresos.

Leon Padagniere— 8 cajones útiles de daguerreotyp, 1 id. id. para cocina, 1 id. para zapatero, 1 id. con una cama de fierro.

Ocampo Schlesinger y ca.—San Martin 17. 3 cajones maderas. A. Farber—Perú 13. 1 cajón ruedas de molinillos, 1 idem peines de marfil, 1 fardo alfombras, 2 cajones zarzas.

Aposteguy. 12 fardo alparagatas, 3 idem zuecos, 2 idem zuecos, 1 idem escripintes, 1 idem canistas de lana, 2 idem b. c. rras, 2 b. hales zapatos, 1 idem canistas de lana, 1 idem achas.

Bares. 1 cajón rapé. Gringlid— 7 cajones licore, 1 idem con una caja de fierro, 9 idem con una cama, 1 idem con una máquina, 4 b. hales vino, 2 ruedas de fierro, 4 cajones herramientas, 1 idem castañas.

Zimmermann Frasier y ca., Defensa 96. 1 cañete grassa. Bletscher— 1 cajón charoles alemanes, 1 idem motones, 6 idem becerros.

Eberhard y Ca., Federacion 92. 1 cajón cintas de seda, 7 id. bastoncitos, 2 id. cintas de algodón. Juan Martinez. 200 botijuelas aceite.

Renaie Yuedie—Santa Clara 36. 14 sobornales yerba. Juan Shaw, Santo Domingo 188. 60 cajones sillas americanas.

Repetto. 4 cajones sardina. Francisco Chas—Perú 18. 1 cañete loza.

Leon Caimartin Santa Clara 109. 1 cajón pañuelos fulares, 1 id. peines. Chavarri y ca.—Sta. Rosa 100. 30 damajuanas ginebra: 153 cajones, 147 tercios yerba.

Wilson y ca.—Merced 122. 1 cajón cuchillos de mesa y cortaplumas, 5 b. hales cerveza.

Juan y José Garay.—Balcarce. 106 barricas tierra romana, 1,250 tablas pino americano.

Juan José Mendez— 31 petacas tabaco. Tomas Daguid y ca., Piedad 82. 1 cana to loza, 2 cajones sillones. Eustache y Anespil. 9 cajones charoles.

Alendi y Pizarro— Diez quintos vino tinto. D. T. Visser—Mayo 67. 12 fardos fresaditas. Letuna hermanos—Reconquista 51. 1 cajón votones de seda.

Villarasa— 24 barricas azucar. Wedekind Lind Ca.—Belgrano 66. 1 cajón artículos de plata alemana, 3 id. brines. Federico Silva—Perú 92. 20 bol. y 80 barricas azucar, 25 bolsos arroz. José C. Meirelles—Belgrano 99. 40 barricas azucar.

Manuel J. Encas y ca.—San Francisco 67. 111 medios tercios yerba. E. Lamb—Perú 12. 19 barricas tierra romana. Llavallol é hijos—Merced 104. 16 petacas tabaco.

Vicente Casares é hijos, Balcarce 96. 8500 baldosas, 1900 piedras de vereda, 900 tablas pino. Deetjen y ca., Reconquista 72. 850 tablas pino.

AVISO. ENTRADAS DE ULTRAMAR—Dia 29. Havre el 17 de enero, fragata francesa "Belle Croille" 471 toneladas, capitán Aleza, a Llavallol é hijos—4 J. F. Mallman 8 fardos y dos cajones mercancías, 6 idem muebles, porcelana, quincallería, lamparas, etc., 1 idem muestras—a la orden, 8 idem muebles, 2 idem vestidos, 1 idem mercancías, 7 bultos tejidos, 7 cajones papelería, etc., 1 idem modas—4 Wedekind Lind y ca., 1 idem tejidos de algodón, una cantidad de yeso, 127 bultos lata, 3 cajones tejidos—4 Binoud y Lafourcade, 1 tambor queso, 28 bultos tejidos, cristales, papel y perfumería, 1 baul encas—4 Renner del Sar, 7 cajones mercancías y quincallería, 2 idem cintas, 5 idem algodones, 3 idem terciopelo—4 A. Blanck 1 idem cintas, 7 idem tejidos, 1 idem corcopia, 153 id. y 1 bultos tejidos etc.—4 E. Schroeder y ca., 2 cajones tejidos, 4 idem cintas, 2 idem muestras, 11 bultos efectos de lana, paños etc.—4 Lohmann Mein y ca., 11 cajones tejidos—4 M. Fragner 4 idem drogas, porcelana, perfumería etc.—4 J. M. Sier, 8 bultos muebles—4 Smet y Toulouse 4 idem cintas de fierro—4 Barth y Whosierman 1 idem mercadería, 5 tambores queso—4 R. de Ulnata 2 bultos tejidos, 30 idem mercadería, sobornales, etc., 1 cajón chales—4 E. Durat 2 idem mercadería, mercadería, modas, hilo etc.—4 N. Soraulou, 2 idem mercadería etc.—4 Albert y Sichel 4 idem cristalería—4 J. Nutall 4 id. ferreteria, a Wilson Ball y ca., 2 id. quincallería, obras de fierro—4 J. Verani, 3 idem hilo, porcelana—4 Bletscher y ca., 14 idem picles curtidos, obras de fierro y madera—4 Bugge Bornefeld y ca., 9 cajones mercancías, 18 idem gorras, 1 idem muestras—4 E. Guyot 109 id. y 11 barricas bacalao, 8 idem lenguas de idem—4 J. Gueric, 5 bultos con un carruaje y sus accesorios—4 Eberhard y ca., 2 cajones tejidos, 1 idem gorras, 1 idem muestras—4 Yanis hermanos 1 idem tejidos, modas etc.—4 Letuna hermanos 9 idem idem de algodón y lana—4 M. Canal 1 bulto picles curtidos—4 J. M. del Pont 38 bultos papel modas etc., 4 idem canillas y porcelana—4 A. Mandilla y ca., 9 idem tejidos—4 Gowlan Brewer 2 idem y 24 cajones idem, 50 cajones mercancías, 30 cajones cristalería, 1 idem mercancías y ca., 1 idem carton—4 P. C. Jourde 1 bulto fierro, 9 idem y 97 cajones tejidos, espejos, modas, mercadería—4 B. M. Nea le 9 bultos muebles, espejos, mercadería—4 Renner del Sar 2 idem y 7 cajones tejidos de lana y algodón—4 Fousson hermanos 3 cajones muebles, 2 idem quincallería, 1 idem papel, 2 idem b. hales, 7 idem b. hales, papel pintado, 1 cajón barrica, 4 cajones espejos, 3 idem mercancías—4 G. y H. Fain 16 bultos perfumería, mercadería, porcelana—4 Lucien é hijos 4 cajones lutería—4 M. Favier 1 idem plantas—4 M. Gautier 1 idem lamparas—4 Corti Francischelli 2 idem papel pintado, 12 idem mercancías—4 Leon Caumont 37 idem perfumería, mercadería, 32 carnos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é hilos—4 Viale hermanos 4 idem sobornales, coñituras—4 E. Guion 1 idem instrumentos de música—4 Klappenhach 1 idem tejidos de lana—4 J. B. Vigal 13 idem cristalería y molinos—4 M. Sichel 2 cajones quincallería—4 Bonillon 1 idem útiles—4 Chausin Demaria 2 idem vestidos é

EDICTO JUDICIAL.
Por resolución del Sr. Jefe de la Instancia en lo Civil de D. D. Basilio Salas, en las tardes de los días 11, 12 y 13 del presente mes de Abril, se han de celebrar almonedas y remate de una finca perteneciente a la testamentaria de D. Jacinto Playtas, situada en la calle de Coroba, entre las calles del Uruguay y Paraná, cuartel 28, la casa en la cantidad de \$32,500 y 4 reales moneda corriente. Previéndose que hay que comprar mejor dicha oferta, pueden ocurrir por la oferta del que firmo, donde se les pondrá de manifiesto sus tasaciones y demás conocimientos que fueran necesarios. Buenos Aires, Marzo 24 de 1854. Adolfo Salas, m23-3p. Escribano público y de número.

Avisos Repetidos.
INTERESANTE.
La casa calle Mayo, núm. 112 se alquila.—La persona que se interese ocurra a la misma casa para que quien tratar.

DEUDA CLASIFICADA.—Se compra en el escritorio núm. 86 calle del Perú. La deuda de que aquí se trata es aquella que por resolución de 23 de octubre de 1832 se resolvió, ordenando se recibiese en pago del canon entitativo de las terrenos de propiedad pública.

Se vende ó alquila la casa sita en la calle de Mayo, entre las calles de Uruguay y Chacabuco, la cual por su estado y extensión de terreno es propia para un establecimiento de panadería, herrería, carpintería, de gusto de madras, etc. etc. Ocurra por una ó otra cosa a la calle del Perú núm. 86. m30—

LUSTRADOR.—Una persona recién llegada se ofrece al público para lusturar toda clase de muebles con el mejor esmero, los señores que gusten tener limpieza en sus muebles bien conservados, ocurran a la calle de Córdoba núm. 91 ó a la de Chacabuco 47. m30—6p

MUCAMO.—El que de buena garantía de su conducta para el servicio de hombres solos, ocurra a la calle de Méjico núm. 91. m30—3p

CASA EN VENTA.
Se vende una hermosa casa situada en la calle de Barracas, entre la calle de la Victoria y la de San Martín, con sus comodidades y se presta para barraca, fábrica de jabón, saladero, almacén de comestibles y otros negocios. La casa la solo ocupada por el señor Villalón, ingeniero. También se venden TERRENOS en lotes al gusto de los compradores, situados en la calle de la Defensa núm. 105 ó 70, ó a la misma casa en Barracas. m30—6p

Se necesita un muchacho de 12 á 13 años para trabajar en un taller de tintes se presente si no lleva buenas recomendaciones. Calle de Mayo número 112. m30—

INTERESANTISIMO.
FABRICA DE CRISTALES
Calle del Ferú núm. 101.

Han llegado á esta capital el Sr. Mucci y su familia precedentes de Florencia, y trabajarán en el arte y vidrio á la vista del público, sin molde ni herramienta, toda especie de adornos, animales y todos los instrumentos de física y química; las personas que los honren con sus visitas para verlos, trabajar pagarán \$5 pesos moneda corriente por precio de entrada.

Los objetos de mas valor se venderán á precios cómodos y a quitativos.
El Sr. Mucci advierte al público que solo permanecerá en esta ciudad muy pocos dias.

Paseo Julio entre Corrientes y Parque.
Las diligencias de Almonedas y ca, que sirven la carrera de San Fernando cobran por cada asiento 20 pesos, precio inalterable en toda estación. La casa cuenta con nuevos muebles aparatos para el servicio. Horas fijas de partida las 7 de la mañana y las 2 de la tarde.

Las personas que no están á las horas indicadas perderán su derecho sin lugar á reclamo. m29—3p

Se vende una casa dos cuartos de los Ejercios para el norte, tiene 64 varas de frente y 90 de fondo, poco de balde se vende en un precio muy acomodado. El que se interese en ella ocurra á la calle de Chile núm. 293. m29—3p

Nuevas Mensajerías Nacionales.
Los empresarios de estas tienen el honor de anunciar al público, que están de establecer una nueva línea de diligencias, quedando establecidas las carreras del modo siguiente: Para el Pilar, Capán del Seno, San Antonio de Arco y Baradero, saldrán los días 3, 13 y 23 de cada mes y regresarán los 19, 29 y 30.

Para la Villa de Luján, Gile, Fortín de Arco, Salto y Pergamino, saldrán los días 5, 15 y 25 y regresarán los 2, 12 y 22. Los señores que gusten honrar á dicha empresa con su confianza serán perfectamente servidos.
Su despacho existe en la plaza de Lerca, bajo los corredores de Villorino núm. 26, calle del Sr. Bertrán.

NOTA.—Se precisan al público que los equipajes, cartas y encomiendas se reciban hasta el día antes de su salida.

OBRAS RELIGIOSAS.—Biblioteca selecta de predicaciones, colección escogida de conferencias, aliteras, sermones, etc. sacadas de los más sobresalientes oradores, en especial modernos 14 to. Biblioteca de religión, ó sea colección de obras contra la incredulidad de estos siglos, 6 to. Biblia (la) vulgar, latina, traducida al castellano, 10 to. Biblia (la) vulgar, latina, traducida al castellano y anotada conforme al sentido de los santos padres y espólitores en verso, por el Sr. D. F. Seo de San Miguel, edición de lujo, enriquecida con bellísimas láminas 5 to. La misma obra traducida al español por el Sr. Amat, ilustrada con bellísimas finas 2 to. Ritual romano, rica encuadernación 1 to. Concilio de Trento en latin y castellano 1 to. Calle de la Defensa núm. 31.

EL DOCTOR EN MEDICINA que sufre, ayva á sus clientes en particular y al público en general, que ha fundado en domicilio de la calle de Suipacha núm. 87 á la del Parque 254, donde seguirá dando consultas gratis á los pobres desde las 5 hasta las 6 de la tarde. m79—10p Carlos Durand.

Aviso al público.—Se vende un corralón en la calle de San José entre Belgrano y Santo Domingo, de Monserrat dos cuartos para feno y media para el alfo, con 224 varas de frente y 35 de fondo. Para tratar ocurrir á la calle de Belgrano frente al núm. 200. m29—3p.

COMPANIA DEL GAS.
Los señores accionistas que han prometido pagar sus cuotas en el banco, se servirán hacerlo hasta el 31 del corriente, á fin de enviar los fondos á Inglaterra por este paquete.

Se llama á propuestas para construcción de la muralla de circunvalación del terreno. Los interesados pueden ocurrir al escritorio de la compañía calle de San Martín núm. 96, para tomar los conocimientos de detalle, desde las 10 á las 12 de los días jueves, viernes y sábado de la presente semana.

Los señores mandarán sus propuestas cerradas á casa del señor presidente D. Jaime Lavallol, y el martes 3 de abril á las 12 del día se abrirán en el escritorio de la compañía, en presencia de los interesados. Marzo 27 de 1855.

Cocinera.—Se precisa una en la calle de Mayo núm. 14.—Deberá presentar certificados de buena conducta. m28—15p

Prendedor de oro.—El que haya encontrado uno con guarda pelo, en estado en celeste, será gratificado con el importe de su valor presentándolo en la calle de Mayo núm. 14. m29—15

INTERESANTE.—Se vende un terreno de esquina sita entre las calles del Parque y Callao, compuesto de 174 varas de frente al norte y 35 de fondo al sur, con ocho ranchos en buen estado parados de ladrillo y techos de paja, pozo de balde de rica agua. La persona que se interese en él puede ocurrir á la casa contigua á dicho terreno que hallará con quien tratar. m16—

CHARVET SASTRE.
Tiene el honor de poner su establecimiento del público, y muy particularmente de sus favorecedores, que ya no luce parte de la sastrería (esquina) frente al Teatro Argentino, y que ha abierto su establecimiento en la calle de San Martín núm. 82 frente al café de Catalanes. Esta casa se montará al estilo de las de París, y se encontrará en ella lo que mejor viene á B. A. en artículo de moda. Me he previsto de los mejores materiales para la confección de todo cuanto se pide, y me complazco en creer que ahora más que nunca, las personas que se dignen ocuparme serán perfectamente servidos. Actualmente se encontrará un gran y variado surtido de pantalones y chalecos. m28—30p

RIFA DE UNA CASA.
Con permiso de la autoridad se rifa en venta pública una casa situada en la calle de Santiago del Estero núm. 62 y 64, á distancia de 84 cuartos de la plaza de la Victoria, tasada en 326,000 pesos, distribuidos en 1,087 volotes de 300 pesos cada uno de valor. La casa consta de veinte piezas con los altos, está construida á la moderna y las maderas son de las más buenas y convenientes para las familias que pueden estar absolutamente independientes. Sobre los demás pormenores ocurrase á la casa de comercio del Sr. D. Juan Villalón frente al Banco, que dicho señor satisfará plenamente, lo mismo las garantías que ha dado el dueño de la finca bajo los trinitos judiciales. Los lugares demandados para la venta de los volotes, son:—Escritorio de D. Miguel Escobar, San Martín 24—Casa de D. Manuel Cuetos, Victoria 124—Merced de D. Juan Soler, Representantes 624—Almácen calle San Martín núm. 114 y en las calles de Corrientes núm. 17 y Mayo 114.

La rifa se efectuará tan pronto como sea posible en la casa central de policía y recibidos los avisos en cantidad para la satisfacción de los interesados. m28—20p

El domingo 25 del corriente á las 9 de la mañana, se ha desaparecido de la casa calle de las Piedras núm. 177, un negro llamado Francisco Ramirez de edad de 10 años; va vestido con saquito blanco, pantalón negro de casimir, en cabeza y descalzo; se suplica á la persona á cuya casa se haya presentado, por cualquier motivo, lo devuelva á la casa arriba indicada, para de este modo evitar dar pasaporte ante quien correspondiera, pues ha sido criado desde temprana edad por la persona que lo reclama, y no ser su padre el que se titula tal; y por consiguiente, no tiene derecho á sustracción y privarlo de estar al lado de su hermana.

A las señoras.—En la tienda nueva de Ma. Luisa, modista, calle de la Victoria núm. 93, se componen y adornan á la última moda las gorras usadas de señoras y niñas. Se vende en la misma tienda un lindo surtido de gorras, flores, cintas y muchos otros artículos, á precios equitativos. m28—6p

AL COMERCIO.—D. Francisco Berdier tiene el honor de participar al comercio en general y á sus comitentes, que desde la fecha de hoy queda asociado á sus hijos D. Cayulo, D. Juan y D. José Gregorio bajo la firma social de—Francisco Berdier & hijos. Buenos Aires, marzo 24 de 1855. Francisco Berdier. m27—20p

DESEA COLOCARSE.—Un joven hijo del país, bien sea en escritorio, casa de comercio ó otra oficina para escribir; posee buena letra y perfecta ortografía y dará las garantías que se le exijan; la persona que guste ocuparlo podrá dirigirse á la casa calle de las Piedras núm. 128, á toda hora.

EL INTERNACIONAL.
Segun lo ha resultado la redacción saldrá el 1º de abril, redactado en dos idiomas, (frances y español) para la mejor inteligencia de los lectores. Se escribe en el escritorio del *Internacional*, calle de Belgrano núm. 1204.

ATENEO ARJENTINO.
Dirijido por Carlos Clarmont.
Calle de la Reconquista núm. 87.

En este establecimiento no se admite sino un número limitado de alumnos, los que bajo la inmediata dirección del que suscribe y con la cooperación de profesores competentes, son preparados para los estudios universitarios ó comerciales conforme la solicitud de los padres de familia haya determinado.

Los internos reciben en la amplitud del director y juntamente con sus propios hijos, un tratamiento esmerado, no habiéndose omitido esfuerzo ninguno para asegurar el bienestar y la comodidad de los niños, sin desistir del orden y de la disciplina indispensables en toda casa de educación que merezca este nombre.

Carlos Clarmont. m28—10p
Se reciben pupilos, medio-pupilos y externos.

DEPOSITO DE ROPA HECHA.
De Jorge Temperley
Efectos recibidos por la ba ca "Gil Blas".

Talmas y buckinghams de paño fino y de castor ferrados y eschabados en seda, idem idem incrustados en terciopelo, paltos, levitas y levitones de idem idem, paltos y saquitos de paño castor, idem de paño, fraques reducidos para andar á caballo, chalecos de felpa y de cachemir de mucha novedad, idem de casimir con vueltas de color, idem de seda y de raso, pantalones de casimir de lindos guetos, idem de paño, idem de tartan, fraques completos de casimir, un surtido completo corbatas de raso, idem de seda, idem de casimir, camisetas y calcancillos de franela, idem de punto, idem de madapolán y de hilo, guantes de cabritilla (jovini) idem de seda, idem de hilo y de castor, sombreros negros de felpa idem sin armar gorras de paño y de raso, rico surtido de paños y eschabados de novedad, idem reseros para chalecos; levitas de paño negro fino, chaquetones de paño castor, camisas blancas de hilo, idem pechera de hilo; se corta y se hace toda clase de ropa á la última moda.

CALZADO.—Botas de charol, idem de becerro, botines de charol con elasticos, botines, zapatos y zapatillas de charol, botas y zapatos de goma, paltos, palatos y capas de lino. PARA NIÑOS.—Hay un surtido completo de trajes de muchogusto, como para todas edades, sombreros y gorras. m25—15p.

Se vende la quinta sita en esta ciudad, en la calle de Cayo, frente á la casa de la Merced, con la de Garantías, el terreno se compone de 70 varas de frente y 87 de fondo, todo sembrado de árboles frutales de los más esquisitos.

La casa, que hace esquina, se compone de doce piezas entre ellas tres de azotea y las demás de teja en el mejor estado. Se dará por un precio muy moderado en razón de tener que ausentarse del país su dueño. También se venderá el terreno por fracciones de terreno sola la casa con su frente y fondo correspondiente. Para tratar por ambas cosas ocurrase á la calle de San Martín núm. 144 á cualquiera hora del día. m25—8p.

Se vende una casa recién edificada en esta ciudad, en la calle de Potosí, de la quinta de Guido media cuadra para el campo á mano izquierda, tiene cuatro cuartos, dos patios, dos zaguanes y demás oficinas convenientes, todo rodeado de cal y crecido de pared; el terreno se compone de 9 varas de frente y fondo completo con muchos árboles frutales. Su dueño vive en la misma calle frente al núm. 318, donde lo encontrarán á toda hora. m25—15p

Colegio Frances de Señoritas.
Calle de la Merced núm. 127.
La Sra. Dra. Maria Chevalier Boudat, acaba de poner en esta ciudad un colegio de señoritas, dedicado al S. grado Coronado de María. Con la ayuda de su hijo recién llegado de Francia, donde ha recibido una educación proporcional á las exigencias de su ministerio, la Sra. Maria C. Boudat, espera merecer la confianza de los padres de familia, confianza que ella merece bajo tantos títulos y que sabrá justificar siempre. Enteramente sentada sobre la religión y la moral, la educación que será dada á las alumnas del colegio del Sagrado Corazón de María, nada dejará que desear para las ciencias como las artes propias á las señoritas.

El local es vasto, cálido y bien ventilado, los precios son equitativos para sus pormenores, la Sra. C. Boudat espera que las madres de familia, tomarán la molestia de visitar su establecimiento y convencerse por sí mismas de la excelencia de su institución. m22—10p

Ojo á las 1,000 onzas de oro
De la lotería de Montevideo.
Debiendo jugarse la lotería el día 19 del próximo mes de abril, se previene á los que encargan billetes en el escritorio de Hortiguera, calle de la Piedad núm. 973, que á la mayor brevedad posible vendrán los extractos á fin de que los que tengan billetes puedan saber la suerte que les corresponde, cuyas suertes, como la mayor de millones de oro, será abonada en el dicho escritorio.

Suerte Segura DE 1,000 onzas de oro!!
Ofrece la gran lotería de Montevideo, que se jugará en el próximo abril sin falta alguna. El que quiera asegurar su fortuna apresúrese á encargarse billetes al escritorio de Hortiguera, calle de la Piedad número 973. m15—6p

Historia General DE ESPAÑA,
DESDE LOS TIEMPOS MAS REMOTOS HASTA EL DIA.
POR D. MODESTO LAFUENTE (FRAY GERUNDIO).
Se ha publicado el tomo noveno.

Habiéndose anunciado en E-paña que la publicación presente iba á imprimirse, lo que falta con mucha rapidez, por haber llegado el autor á una época donde le es mas facil reunir los datos que tiene coleccionados.

En consecuencia de esta seguridad que dá el autor, el editor, D. Benito Hortelano, ha hecho un convenio con la imprenta de Mayo, por el cual ésta se encarga de dar cada treinta dias un tomo de dicha historia en la misma forma que hasta aquí, habiendo dado principio con el 9º que está publicado y el 10º en prensa para repartirlo en el presente mes.

En virtud de esto, la imprenta de Mayo queda hecha cargo de la cobranza y entrega de los tomos de la Historia de España, desde el 9º en adelante, debiendo los suscritores acudir á dicha imprenta, calle de Belgrano núm. 86, (alto).

Se suplica á todos los suscritores que estén atrasados en el recibo de esta obra, acudan á recoger todo lo que les falta para ponerse al corriente en la publicación y contar con ellos en el sucesivo, pues de no hacerlo ocasionan un gran perjuicio al editor que ha estado imprimiendo para ellos, y si no acuden á recibir lo que les falta, se queda con mas de 200 colecciones truncales.

Para completar hasta el tomo 8º acudirán á la librería de Hortelano, donde se tomará nota para que se les remita desde el noveno á la casa del su-critor.

NOTA.—La imprenta de esta obra, agradecida á los suscritores, ha dispuesto regalar con el tomo 9º la linda novela americana *La Cabaña del Tío Tom*; y está preparando un buen regalo para los que sigan suscritos al terminar la impresión.

CASINO BIBLIOGRAFICO.
SOCIEDAD PARA LEER POR ACCIONES.
Calle de Santa Clara núm. 105.
Esta sociedad instalada el 16 de octubre de 1854, cuenta gran número de socios, aumentándose extraordinariamente cada dia. Sus salones, abiertos de dia y de noche, son frecuentados por los socios, quienes, ademas de una gran biblioteca, disfrutan tambien de la comodidad de poder tomar café, refrescos etc. pues hay establecido en el mismo local un café perfectamente servido. Desde el primero de enero se admiten suscritores en la forma siguiente: 1.º—Por tener derecho á todos los periódicos nacionales, varios extranjeros y las obras que existen en la biblioteca; pero sin poder sacar del local—20 pesos mensuales. 2.º—Por idem pudiendo llevarse las obras que gusten para leerlas en su casa—30 pesos mensuales. El Casino estará abierto desde las 8 de la mañana hasta las 10 de la noche. El catálogo y prospecto se entregarán gratis al que guste pasar á verlo. Tambien se admitirá socios con todas las prerrogativas de los fundadores, que son: 1.º—Pagar en 29 dividendos de 40 ps. cada uno la acción de 1,000 pesos. 2.º—Leer en el Casino y poder llevar á sus casas las obras que gusten. 3.º—Pagar la acción, continuando disfrutando siempre de los mismos beneficios, sin tener el menor desembolso. 4.º—Tener derecho á la propiedad de los libros y efectos de la sociedad, por el valor que representen las acciones, según se esplica detalladamente en el prospecto. Secretario.—B. HORTELANO.

AGENCIA
Del Correo de Ultramar.
49-CALLE DE LA VICTORIA-49
A NUESTROS SUSCRITORES.

Segun aviso publicado en los periódicos, debiendo llegar el paquete de Southampton el 20 del corriente mes, y traer los primeros números del *Correo de Ultramar* de 1855; suplicamos á los suscritores se sirvan renovar sus suscripciones, para que no sufran ninguna demora en la remesa de sus entregas de 1855.

Los precios nuevos que hemos recibido de la administración de Paris, son, para el año de 1855:—

ILUSTRACION.	PARTE POLITICA.	NOVELAS ILUSTRADAS.
Un año..... 16 patacones.	Un año..... 7 pts. 4 rs. fts.	Un año..... 5 pts. 6 rs. fts.
Seis meses... 8	Seis meses... 3 — 6 —	Seis meses... 2 — 7 —

Con los próximos números, los suscritores recibirán de la administración un aviso impreso, dándoles los motivos de esa alza de precios. Retiraremos á mas pronto posible, porque siendo limitado el número de ejemplares que recibiremos de cada parte, nos encontraríamos en la necesidad de rehusar suscripciones por falta de ejemplares, deseando que nuestros antiguos suscritores sean los primeros servidos.

LIBROS BARATOS
EN LA LIBRERIA CENTRAL
DE LUCIEN E HIJO,
423-CALLE DE LA VICTORIA-423
TODOS ESTOS LIBROS ESTAN ENCUADERNADOS.

á 15.
Sumario de la historia eclesiástica de España, 1 tomo.
Clara Harlow, por Richardson, 16 tomos.

á 25.
Abreviado histórico de la legislación griega, 1 tomo.
Lecciones de ortología y prosodia, 4 tomos.
Cuadro poético de las fiestas cristianas, 1 tomo.
Teoría de los gobiernos, 2 tomos.
Cartas á Amira sobre la mitología, por Demostier, 3 tomos.
Elementos de fisiología, por Richerand, 6 tomos

á 108.
Apuntes romanos, 2 tomos.
Discursos económico políticos, 1 tomo.
Elementos de anatomía 2 tomos.
Idem de astronomía, 1 id.
Idem de física, 3 id.
Idem de geología, etc., etc., 1 id.
Idem de lógica, 1 id.
Idem de química, 1 id.
Química demostrada en 26 lecciones, 1 tomo.
Sucesos de San Ildefonso, 1 tomo.
Ensayo político sobre la Nueva España, por Humboldt, 5 tomos.
Ensayo político sobre la Isla de Cuba, por Humboldt, 1 tomo.
Mujer feliz, 3 tomos.
Entretenimientos poéticos, por Navarrete, 2 tomos.
Elementos de legislación, por Perrault, 2 tomos.
Cartas escritas á un provincial, por B. Pascal, 1 tomo.
Aventuras de Telémaco, en frances y castellano, 2 tomos con 25 láminas.
Poesías de Lolo, 1 tomo.
Id. de la Sra. D. V. M. Gutierrez, 1 tomo.

á 208 el tomo.
Memorias para servir á la historia eclesiástica. 4 tomos.
Orlando Furioso, 2 tomos con 30 láminas finas.
D. Quijote de la Mancha, por M. Cervantes, con los comentarios de D. Diego Clemencin, 6 tomos.
Fuero viejo de Castilla, con notas históricas y legales, 1 tomo.
Siestas dogmáticas, en la que con estilo dulce, claro y llano para un niño, etc.
Animales parlantes, 2 tomos.

á 308 el tomo.
Tratado de anatomía, por Bossca, 3 tomos.
Id. de enfermedades mercuriales, por L. Deeterin, 1 tomo.
Historia natural médica, por Richard, 3 tomos.
Historia de todos los pueblos.
á 358 el tomo.
Historia de Alemania, 2 tomos con 200 láminas.
Id. de Bélgica y Holanda, 1 id. con 60 id.
Id. de las ciudades Anseáticas, 1 id. 50 id.
Id. de la Oceanía, 1 id. 200 id.
Id. de Dinamarca, 1 id. con láminas.

SURTIDO COMPLETO.
Libros clásicos en latin al uso de los colegios.
Diccionarios en todos idiomas, últimas ediciones.
Libros acéticos, de moral y de educación, para la juventud.
Libros de misa ricamente encuadernados.

MEMORIAS POSTUMAS
Del ilustre general D. José Maria Paz.
Comprehen sus campañas, servicios y padecimientos, desde la guerra de la independencia hasta su muerte, con variedad de otros documentos inéditos de su importancia. Las publica su hijo D. José Maria Paz de acuerdo con Sr. D. Tomas Rebollo, albacea del finado, tutor y curador de los menores. No se alterará el texto original autógrafo del ilustre general; si fuere necesario interviner algo por los editores se pondrá en nota separada ó entrecorrido. La época ilustrará su edición con grabados de planos, retratos y bocetos de los personajes que figuran en dichas memorias, y que sea posible proporcionarse á los editores. Las primeras entregas saldrán en el presente mes.
Convenciones.—Las personas que quieran suscribirse adelantando á las memorias que anunciamos recibirán dos ó mas entregas al mes, cada una constará de cuatro pliegos y los grabados ó retratos que se tiene. Valor de cada entrega 15 pesos moneda corriente.
La "Epoca" destinará uno ó mas pliegos á cada número, en igual tipo y forma que la edición separada y conajunación propia, sin variar los precios ya establecidos del periódico, en el caso de algunas suscripciones que se hagan con la "Epoca" todo el texto que comprenden cada una de las entregas de la edición separada las abonará por entero en la misma forma, y quedará reducida la suscripción de la "Epoca" á diez pesos mensuales en lugar de quince.
Se suscriben.—En las librerías calle de Santa Clara 51—de Representantes 75 y del Perú 20.

MUDANZA DE DOMICILIO.
Casa de los 100,000 paletos—Gran depósito de ropa hecha por mayor y menor, calle del Perú número 72.
Los abajo firmados tienen el honor de participar al público y con especialidad á sus favorecedores que desde el 12 del corriente mes, han trasladado su tienda de sastrería y ropa hecha á la casa número 72 calle del Perú. Se complacen en creer que siempre contarán con la confianza de sus señores, á la que tratarán de ser cada dia mas acreedores por las mejoras que han introducido tanto en el esmero del servicio como en la variedad de los surtidos, prestándose á ello lo expuesto del local. m15—20p. Chabibín Desmaris y ca.

ES EL PREMIO MAYOR
DE LA LOTERIA PUBLICA DE BUENOS AIRES
Que se jugará precisamente en el Teatro Argentino, el Domingo 29 de Abril, á las 10 de la mañana.
Con esta Lotería va el 17.º série, compuesta de José mil Billetes, litografiados en papel fino con letras y grabados los números, numerados desde el 2,000 hasta el 13,992. El premio de primeros enteros, ó bien 8,440 décimos de premio igual á 140.
Cada billete vale cinco pesos, y se divide en diez bajo un mismo número, y cada decimo se divide á diez, llevando cada uno parte del sello de la administración, es estampados en el dorso.
La venta dará principio el 12 del presente.

Numero y valor de los premios y valor de los premios enteros.

1 premio de 330,000 ps.	10 premios de 33,000 ps.
1 id. de 60,000 " "	10 id. de 6,000 " "
1 id. de 40,000 " "	10 id. de 4,000 " "
1 id. de 20,000 " "	10 id. de 2,000 " "
1 id. de 10,000 " "	10 id. de 1,000 " "
2 id. de 8,000 " "	20 id. de 800 " "
3 id. de 6,000 " "	30 id. de 600 " "
4 id. de 4,000 " "	40 id. de 400 " "
13 id. de 2,000 " "	130 id. de 200 " "
40 id. de 1,000 " "	400 id. de 100 " "
100 id. de 500 " "	1,000 id. de 50 " "
675 id. de 400 " "	6,750 id. de 40 " "

844 330,000 8,440 900,000
Los décimos de billete ganan la décima parte del premio que haya obtenido el número del billete. Por ejemplo: si el núm. 2,200 se saca 330,000 pesos, á cada uno de los décimos se le pagan 33,000 pesos, de modo que los diez décimos que hacen el billete entero, ganan los 330,000 pesos. Los décimos se pagan en el acto de presentarse, sin esperar á que aparezcan los otros del mismo número, pues cada uno tiene su comprobación en el momento en el tablon del billete.
Con el objeto de que el público pueda ir tomando copias sucesivas al tiempo de la extracción de esta Lotería en el Teatro Argentino, al costado de la mesa que presida la Lotería, se colocará una gran pizarra en la cual se escribirán los números y premios que fueren saliendo, y al término de la misma mesa habrán tambien sillas vacantes para algunos caballeros que alternativamente quieran favorecer á la Empresa, presenciando la extracción.
De los tres extractos originales que se harán y autorizarán por los Sres. Comisarios de Policía, Escribano Público y uno de los Empresarios, quedará en la puerta de la Policía, y el otro en la oficina de la administración de la Lotería una hora despues de concluida la extracción, y al día siguiente con la brevedad posible se fijarán y publicarán los extractos finales, en orden número, por la Imprenta de la Administración, donde podrán ocurrir las personas que hubieren comprado billetes, que manifestando alguno de los números, se les dará el premio que les corresponda en el tablon del billete.
Los individuos que que quieran vender billetes á comisión, ocurrirán á la Administración, calle de Cayo núm. 76, previo el otorgamiento de fianza. Previéndose que los billetes que les sobren los devolverán el día anterior al de la extracción á las 5 de la tarde.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1855.
Los Rematadores.

INTERESANTE.
Acaba de llegar de los Estados Unidos un surtido de maquinarias y útiles de diferentes ramos entre los que se siguen:—
Arados de diferentes tamaños.
Idea de 3 resas ó enlatadores de maíz, y son para un caballo.
Aventadores de trigo de varios tamaños.
Bombas para regar.
Desgranadores de maíz.
Guadalupe para molar.
Idem para pasta.
Idem para segar, con su correspondiente rejilla para enguillar el grano.
Máquinas para trillar con caballo.
Idem para hacer manteca.
Idem para bucarca madera.
Orquillas para pasta y papales.
Prendidos para paja y pasto.
Pransas para queso, operan por sí.
Rastras.
Rastrillos de madera y fierro.
Podras de vuelta colocadas.
Molinos para grano y café.
Juegos de balanzas.
Cubos para pisos ó lachas.
Balanzas y romanas de diferentes tamaños y clases como para saladero, almacén ó barraca, y otras útiles propias para pueblos de campaña.
Una prensa para enfardar.
Para mas pormenores ocurrase al escritorio de T. R. Coffin calle de Suipacha núm. 102.

Colección de la CRONICA.—Se vende una desde el primer número hasta que fué suspendida, ó sean los 195 números correspondientes á 8 meses de publicación. En esta imprenta encontrarán con quien tratar.

Se venden terrenos hermosísimos y en local lo mas aparente para edificar casas que reúnan las ventajas de ciudad y campo, situado en la localidad al extremo de la calle de Monserrat, y distante 12 cuadras de dicha iglesia, se venden en cantidades al gusto del comprador para tratar ocurrir á la calle de Santa Clara núm. 80, á cualquier hora del día. m21—10p

Para mayordomo y dependiente.—Se ofrece una persona para desempeñar como mayordomo ó dependiente en barraca, y en establecimientos de campo ó de campo de campo en idem ó en cualquier otro negocio que al que lo precise se dirigirá con una escuela á esta imprenta para ocurrir donde se le indique el acto, para tratar y dar todas las garantías que precise, retulada á J. M. y Z. m28—3p